

**CORRESPONDE:
EXPT. N° 0107/19**

VISTO:

Las solicitudes de vecinos de la localidad de Marisol tendientes a concretar la construcción de la obra de red de agua domiciliaria, con el fin de mejorar su calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que se trata concretamente de cuadras comprendidas en las calles Paraguay, Jujuy, Tres Arroyos y Catamarca.

Que la ampliación objeto de la presente se encuentra dentro del área establecida por la DIPAC, motivo por el cual la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público han informado la viabilidad de la obra requerida.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Legislativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la obra de Red de agua corriente en la Localidad de Marisol, Partido de Coronel Dorrego, en las siguientes calles:

- Calle Paraguay entre San Juan y Corrientes
- Calle Jujuy entre Corrientes y San Juan
- Calle Tres Arroyos entre Avda. 18 y Tucumán
- Calle Catamarca entre Corrientes y San Juan.-

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obras por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo equivalente al valor de tres (3) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente. Este importe resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula la OGI vigente.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento).
- b) En **DOCE CUOTAS** (12); mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
- c) Hasta en **VEINTICUATRO CUOTAS** (24) mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros.

- d) Hasta en **TREINTA Y SEIS CUOTAS** (36) mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.
- e) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación:

=====

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
26.03.00 Extensión de la Red de Agua
4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Público
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3907/19